

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se adapta el concurso número 49, anunciado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Cíviles, a la normativa de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Excmos. Sres.: Convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» número 110), el concurso número 49, de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Cíviles, y teniendo en cuenta que, por lo que se refiere a las plazas vacantes y destinos correspondientes de los extinguidos Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, la Ley articulada de Funcionarios Cíviles del Estado de 7 de febrero de 1964, vigente desde 1 de enero de 1965, ha introducido un nuevo régimen, es indispensable adaptar dicho concurso a la normativa de esta Ley.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las plazas vacantes y destinos anunciados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de los corrientes, que convoca el concurso número 49 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Cíviles, correspondientes a los extinguidos Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, han de entenderse referidos a los nuevos Cuerpos Generales Auxillar y Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segundo. Las dotaciones económicas correspondientes a las plazas vacantes anunciadas han de entenderse vigentes hasta 1 de octubre de 1965, fecha en que entrará en vigor el régimen de remuneraciones establecidas en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de Funcionarios Cíviles de la Administración Civil del Estado, quedando a partir de esa fecha referidas a lo señalado en dicha Ley, y sin perjuicio de lo que se establezca en las disposiciones que ha de dictar el Gobierno en cumplimiento de la Disposición Transitoria octava, 2 de la Ley Articulada de Funcionarios, y de la Disposición Final segunda, a) de la Ley de Retribuciones.

Tercero. Los destinos señalados en la citada Orden de convocatoria han de entenderse referidos exclusivamente al Ministerio del que depende el servicio donde radica la plaza vacante y la localidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Articulada de Funcionarios.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base quinta del concurso restringido de méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo último, para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Gálvez Cañero y González-Luna, Ingeniero Director de la Junta Central de Puertos.

Vocales: Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal; don Eugenio Trueba Aguirre, representante del Ministerio de Obras Públicas; don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar los exámenes.

c) De conformidad con el artículo 25 párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependen los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 9 de junio de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso entre Secretarios suplentes de cuarta categoría, las Secretarías de los Juzgados de Paz que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión entre Secretarios suplentes de dicha categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964:

Ardales (Málaga)
San Saturnino (La Coruña)
Cañete de las Torres (Córdoba)
Cedeira (La Coruña)
Fortuna (Murcia)
Suria (Barcelona)

Los concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficinas, en el plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente o en la rectificación del mismo publicada, en el «Boletín de Información» de este Ministerio en 25 de febrero último.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de las plazas siguientes:

| | Plazas |
|---|--------|
| Audiencia Territorial de Barcelona | 1 |
| Audiencia Territorial de Las Palmas | 1 |
| Juzgado Primera Instancia número 5 de Barcelona. | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Cambados | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Cogolludo | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Fuenteovejuna | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Hospitalet | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega | 1 |

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan, las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se anuncia oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Tribunal.

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Auxiliar administrativo, dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 21.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores por Circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y previamente autorizado por las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos y por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para su provisión por oposición con arreglo a las siguientes bases y programa:

1.ª Podrán concurrir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales. Las mujeres deberán tener cumplido el Servicio Social obligatorio.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

2.ª Las solicitudes para poder tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo (Argüelles, 15-2.º) cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3.ª Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiera.

4.ª Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado al efecto, que lo presidirá, actuando de vocales el Presidente del Tribunal de Menores de Oviedo, miembro del mismo en quien delegue, y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario de la oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, ni posterior al año de la misma.

5.ª La oposición que se convoca constará de tres ejercicios: El primero dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración; y la segunda parte en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de media hora dos temas sacados a la suerte del programa que se publica en esta convocatoria.

El tercer ejercicio será escrito y de carácter práctico, y consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental, y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de Asuntos en el Tribunal Tutelar de Menores, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía.

Los ejercicios se calificarán en la forma establecida.

6.ª Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.ª Dentro de los tres días siguientes a la terminación de los ejercicios se reunirá el Tribunal para deliberar y designar al opositor elegido enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

8.ª El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

9.ª El plazo para tomar posesión, será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, por causas extraordinarias.

10. En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

PROGRAMA

Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2.º Derecho Administrativo.—Concepto.—La Administración: sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos Autónomos.
- Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 4.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
- Tema 5.º Organización judicial española.
- Tema 6.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 7.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.
- Tema 8.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil Español.—Personalidad, capacidad y representación.
- Tema 9.º Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y Deberes de los Conyuges.
- Tema 10. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
- Tema 11. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
- Tema 12. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra los menores.—Abandono de familia.

Parte especial

- Tema 1.º La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.
- Tema 2.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.
- Tema 3.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.
- Tema 4.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.
- Tema 5.º El Tribunal de Apelación, Organización y Competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.
- Tema 6.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.
- Tema 7.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.